



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2021-067

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en memorial radicado el pasado 8 de marzo de 2022, mediante el cual solicita la suspensión del proceso hasta el día 20 de febrero de 2023 en virtud formula de arreglo celebrada por las partes

En este asunto la solicitud de suspensión es por mutuo acuerdo de las partes según el numeral 2 del artículo 161 Código General del Proceso, y para ello el juez debe advertir que se cumplan ciertas formalidades para que se pueda acceder a decretarla, entre otras: que la solicitud sea por escrito presentado por las partes en la forma indicada para la demanda, es decir, personalmente; segundo: que se diga el término por el cual se suspende; Como quiera que se cumple con el lleno de los requisitos legales para el efecto, se concederá la suspensión solicitada.

Así también se accederá a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión del proceso, por mutuo acuerdo solicitado por las partes, durante el termino de 1 año, esto es, **hasta el día 20 de febrero de 2023**, conforme a lo antes expuesto.



SEGUNDO: Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, el proceso se reanuda de oficio, el proceso o antes, si las partes de común acuerdo lo estiman.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Líbrense a través de la secretaria de este despacho los oficios necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __47__ QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE MARZO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander